GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 003-2015

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Julio 30, 2015

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolivar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Día: Jueves 30 de julio de 2015
Hora: 11:30

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-COP-15-11, suscrito por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, quien requiere se incorpore como un punto adicional en el orden del día de la sesión de Concejo del martes 28 de julio de 2015, los siguientes informes de la Comisión de Obras Públicas.# (*)
   - N° 004-SC-COP-2015
   - N° 005-SC-COP-2015
   - N° 006-SC-COP-2015
   - N° 007-SC-COP-2015
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2090 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26900-15, presentada por los señores Segundo Gonzalo Salazar Gordillo y Esperanza Alcocer Velasco, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles José Mires y Eusebio Barrera, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 192.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 328.32 m², lo cual representa un 71.00% en más. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2091 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29243-15, presentada por los señores Jorge Oswaldo Lescano Pérez y María Natividad Vargas Pico, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en el pasaje s/n y calle Miguel de Cervantes, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 79.19 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 161.49 m², lo cual representa un 103.927% en más. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2096 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23788-15, presentada por los señores Carlos Bernardino Abril Gamboa y Rosario Gulnara Carvajal Lozada, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles El Carrizo y El Bambú, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 1200.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 2496.70 m², lo cual representa un 108.058% en más. (*)

Ambato, 29 de julio de 2015

SECRETARÍA DE CONCEJO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: (*) De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
(#) Punto que fue incorporado en la sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 003-2015

En la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince, a las once horas con cuarenta y tres minutos se instala la Sesión extraordinaria del Concejo Municipal, bajo la Presidencia de la Licenciada María Fernanda Naranjo, Alcaldesa (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, según Resolución de Concejo 348-2015 y Resolución de Concejo 348.1-2015.

Previo al inicio de la sesión de Concejo y de la constatación del quórum reglamentario, la señora Alcaldesa (s), comunica que se le ha hecho llegar el oficio SC-JS-201-09 sucrito por el concejal Jacobo Sanmiguel, y pide que se de lectura al mismo.

Por Secretaría se procede con la lectura solicitada.

La señora Alcaldesa (s) señala que por tratarse de una sesión extraordinaria no pueden incorporar el mencionado oficio en el Orden del Día, ni tampoco se puede principalizar a la concejala suplente del señor Jacobo Sanmiguel, quedando el oficio únicamente para conocimiento, ya que se lo tratará en la próxima sesión de Concejo para justificar la inasistencia a esta sesión extraordinaria del señor Concejal Jacobo Sanmiguel.

La señora Alcaldesa (s) da la bienvenida a los señores Concejales y demás personas presente, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario para dar inicio a esta sesión, los señores Concejales que se encuentran presente son:

1. Lic. Msc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Dr. Nelson Guamanquispe
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Sra. Irene López

7. Sr. Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín
9. Dra. Aracelly Pérez
10. Ing. Eliana Rivera
11. Arq. Carlos Rivera

No asiste a la presente sesión de Concejo Municipal el señore Concejal Jacobo Sanmiguel, quien presentó el oficio SC-JS-2015-09; y el economista Fabián Luzuriaga, concejal suplente de la licenciada María Fernanda Naranjo a pesar de estar convocado.

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

También asiste a esta sesión de Concejo el Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal.

Se cuenta con la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Arquitecto Trajano Sánchez, Arquitecto Víctor Hugo Molina y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación Institucional.

El señor Concejal Nelson Guamanquispe toma la palabra y menciona que hasta hoy no le pasa la indignación por el hecho suscitado en la sesión anterior, ya que al momento que fueron elegidos como concejales de la ciudad, sabían de las responsabilidades que iban a asumir y del trabajo que debían realizar; no le parece bien que al momento de estar analizando puntos importantes la gente decida abandonar la sala de sesiones y no asumir su responsabilidad. Señala que esas personas solamente están presente cuando hay “show y se encienden las cámaras”, posterior a ello abandonan la sala y no asumen su responsabilidad. Pregunta si no quieren ser miembros de alguna comisión, que lo digan para hacer una nueva reestructuración y espera que la ciudadanía se dé cuenta de la irresponsabilidad de algunas personas y del trabajo de otras; reconoce y felicita el trabajo de los concejales que se quedaron hasta el final de la sesión de Concejo el martes anterior, y rechaza la irresponsabilidad con la que actuaron aquellas personas que abandonaron la sesión de concejo y dejaron sin quórum la misma.

El señor Concejal Robinson Loaiza señala que esas son las dificultades que siempre ha dicho desde el inicio de esta administración, dice que el Gobierno Provincial de Tungurahua tiene una emisora radial para que se pueda transmitir las sesiones de Concejo por ese medio de comunicación para que la ciudadanía se dé cuenta que por falta de quórum se tiene que convocar a una sesión extraordinaria para poder terminar de tratar el orden del día pasado. Espera que en la reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que se está haciendo, se tome en cuenta estos parámetros, con el objeto de evitar este tipo de inconvenientes. Espera que el llamado de atención por este tipo de inconvenientes no vuelvan a suceder, entendiendo que en aquella sesión de Concejo, el señor Alcalde también se retiró, seguramente por alguna opinión que no le gustó, dice que si al señor Alcalde no le gusta las preguntas que se le hacen en las sesiones de Concejo, debería reflexionar para qué fue elegido y estar al frente de este Cantón. Señala que la señora Alcaldesa (s) está atravesando por algunas dificultades en el ejercicio de sus funciones y hace un llamado a la señora Alcaldesa (s) para que también informe a la ciudadanía de las dificultades por las que está atravesando de la misma manera como lo ha hecho en varias ocasiones. Menciona que él es una persona responsable que asume lo que dice y lo que hace sin esperar que le impongan tiempos o que le digan lo que debe decir, dice esto por aquellas ruedas de prensa que se les quiso imponer a los señores concejales, seguramente ha pedido de algún funcionario municipal. Menciona que posterior a la clausura de la sección de Concejo del día martes pasado se dirigió a Chiquihurco con delegados de la Contraloría General del Estado, donde siguen existiendo dificultades con los grandes proyectos en el Cantón, dándose cuenta del gran desatino por parte de un área que tiene que ver con la ejecución de este proyecto, menciona que estas son las dificultades por las que atraviesa este Cantón, en donde no se sabe “quién tiene el mando en esta administración”, no se sabe si es un gerente, una secretaria ejecutiva o el Alcalde; indica que el próximo martes con la documentación respectiva lo hará saber.

La señora Alcaldesa (s) indica que la convocatoria para la presente sesión extraordinaria, se la hizo para concluir el tratamiento del último punto del Orden del Día del martes

pasado que no se lo pudo cumplir por falta de quórum, pidiendo a los señores Concejales agendar los días martes la asistencia a las sesiones de Concejo y quedarse hasta el final. Menciona que en estos días que ha estado trabajando como Alcaldesa subrogante, ha pasado por ciertas dificultades como ya mencionó el Concejal Robinson Loaiza, por ejemplo la falta de la computadora en la secretaría de Alcaldía, la misma que ha sido retirada; la falta de las llaves del vehículo de Alcaldía, que se ha informado que están en poder de la Secretaría Ejecutiva, dice que no entiende las razones por las cuales han sucedido estos inconvenientes, pero ya ha pedido las respuestas necesarias por escrito a esta administración. Señala que ha solicitado la presencia de la Jefa de Comunicación en esta sesión para que se busquen los medios necesarios para que las sesiones de Concejo puedan ser transmitidas por algún medio de comunicación, o por lo menos que sea una disposición por estos días.

El señor Concejal Carlos Rivera menciona que no sólo se debería hablar de la falta de quórum en la sesión pasada, ya que desde cuatro sesiones anteriores se debió hacer esta observación; expresa que existe un control en Secretaría donde se determina quiénes asistieron y quiénes se quedaron hasta el final de la sesión; cree que no es necesario decir quién trabaja y quien no lo hace porque la ciudadanía se da cuenta de ello. Con respecto a las denuncias antes señaladas, piensa que no se debería crear dificultades a la Alcaldesa subrogante, pide se dé una explicación sobre el particular.

La señora Concejala Aracelly Pérez corrobora las palabras del Concejal Nelson Guamanquispe, ya que no es necesario hablar sobre el trabajo que se hace solamente cuando las cámaras están encendidas, coincide con la señora Alcaldesa (s) para que por un medio de comunicación institucional se pueda difundir lo que hacen los señores Concejales, ya que a veces el trabajo de las comisiones es invisible ante la ciudadanía; hace un llamado al compañerismo entre concejales, al trabajo mancomunado en las comisiones, y que los días martes asistan a las sesiones del Concejo Municipal y no evadir responsabilidades como concejales.

La señorita Concejala Salomé Marín solicita que Comunicación Institucional haga una mejor cobertura del trabajo que hacen los señores Concejales no solamente en las sesiones de Concejo los días martes, sino todos los días.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice que le asombra lo que está ocurriendo este día, cree que la intención nunca será "tapar ni socapar" el quehacer de ninguno de los concejales presentes, siente que el tratamiento de este tema no es el adecuado, ya que hay una ordenanza que se la está analizando en la Comisión de Parroquias Rurales para modificar el accionar del Concejo Municipal; menciona que cuando se habla mal de un cuerpo colegiado o de una administración, inconcientemente se está hablando mal de quienes hacen parte de ese ejercicio y eso redunda en perjuicio de todos quienes hacen parte de la Municipalidad, lamenta que este tipo de cosas se manejen de esa forma y que no existan los caminos adecuados para resolverlo.

La señora Alcaldesa (s) señala que es necesario volver a repetir que esta convocatoria es para continuar con el Orden del Día del martes pasado, ya que no se pudo concluir por falta de quórum, siendo necesario que los medios de comunicación y la ciudadanía sepan de aquello. Indica que se han incluido algunos puntos que en estos días han llegado a la Secretaría de Concejo, los mismos que deben ser analizados por este cuerpo colegiado; propone que el tema de Comunicación Institucional, también se lo incorpore en el Orden del Día del próximo martes, para dar a conocer al señor Alcalde titular, cuáles son los requerimientos del Concejo Municipal en términos de información a la ciudadanía sobre las actividades que se vienen realizando.

Una vez aprobado el Orden del Día propuesto para esta sesión extraordinaria, solicita que se inicie con el tratamiento de los puntos planteados.

Por Secretaría se procede a dar lectura al primer punto, el mismo que es abordado.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-COP-15-11, suscrito por la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, quien requiere se incorpore como un punto adicional en el orden del día de

la sesión de Concejo del martes 28 de julio de 2015, los siguientes informes de la Comisión de Obras Públicas.

- **N° 004-SC-COP-2015**
- **N° 005-SC-COP-2015**
- **N° 006-SC-COP-2015**
- **N° 007-SC-COP-2015**

1.1 INFORME 004-SC-COP-2015

OFICIO N°	AJ-15-1121
FW 3582	Pedro Giovani Villamar Rosero
ASUNTO	Solicita un remate de una franja de terreno en las calles Aceitunas
	y los Chamburos en Ficoa

Por Secretaría se da lectura al informe 004-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas.

Puesto en consideración, la señora Concejala Aracelly Pérez, menciona que dentro de la Comisión de Obras Pública se ha analizado el tema por tratarse de una adjudicación forzosa y por tener dos colindantes más, indicando que los cuatro informes son similares y en base a ello se ha analizado los informes técnicos y legales, señala que están amparados en el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República, que tiene que ver con el buen vivir y la accesibilidad, de igual manera se ampara en el artículo 466 y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ello la Comisión de Obras Públicas acoge los informes técnicos y jurídicos para dar viabilidad a este pedido ciudadano.

La señorita Concejala Salomé Marín pregunta si cuando existe más de un colindante se debe hacer pública subasta, y por qué no se divide esta faja para posteriormente ir adjudicando a cada uno de los frentistas, ya que por versiones del personal de la Dirección de Planificación, tiene conocimiento que se trata de una faja larga.

Verónica Vivanco, funcionaria de la Dirección de Planificación, explica que se trata de una faja municipal, producto de un sobrante del plan vial, expresa que cuando se realiza el plan vial con la implantación de la obra resultan áreas sobrantes, y de acuerdo a lo que

dispone el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estos sobrantes no están protocolizados a favor de la Municipalidad, es por ello que hay que rematarlos a los colindantes, y en este caso directamente a los frentistas, explica que no se puede realiza la división de estas fajas porque al ser sobrantes del plan vial no tienen título de propiedad a favor de la Municipalidad.

El señor Procurador Síndico menciona que dentro de lo que determina el Plan de Ordenamiento Territorial, y dentro de los espacios mínimos de división, esta faja no se la puede dividir, además su origen es de un sobrante y por eso se le considera "faja"; expresa que el presente trámite se lo está haciendo en función de la solicitud, que si bien es cierto el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización no menciona estos aspectos, lo que si menciona es la "regularidad de los terrenos" y si se habla de una pública subasta, cualquiera de los colindantes podría acceder, y con ello se va a generar una "irregularidad del terreno" convirtiéndose la Municipalidad en promotora de aquello; dice que el peticionario es la persona que califica y por eso se solicita una adjudicación forzosa directa, más aún cuando éste no posee acceso a su propiedad, con este accionar se está cumpliendo con derechos, garantías y principios de manera constitucional.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín sugiere que se inicie el proceso de adjudicación forzosa directa del resto sobrante de la misma faja a los otros dos colindantes.

El señor Concejal Carlos Rivera, menciona que en la Comisión de Planificación se analizó un caso similar de una franja al señor Noé Morales, pero se le dio distinto tratamiento, en ese caso se hizo una división; pregunta cuál era la diferencia.

**Siendo las 12H23 la señora Concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

Verónica Vivanco funcionaria de la Dirección de Planificación menciona que en el trámite del señor Noé Morales, la faja sí tenía título de propiedad a favor de la Municipalidad, siendo un lote catastrado de terreno más no faja.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que hace algunos meses se habían estancado en un trámite similar por una pública subasta, pero como Comisión de Planificación han analizado de mejor manera estos temas, existiendo un criterio unánime con todos los miembros de la misma, y espera que los señores concejales también puedan definir de mejor manera el tema para que los procesos no sean tan complejos.

La señora Alcaldesa (s), pone en consideración el informe como una adjudicación forzosa directa; sugerencia que es aceptada.

**Siendo las 12H29 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se pregunta si se hace constar el cambio de categoría, por Alcaldía (s) se responde que sí.

Verónica Vivanco sugiere que ya que existe la Unidad de Expropiaciones, se pida que los colindantes sean notificados para que hagan el respectivo trámite y regularicen sus predios.

La Concejala Aracelly Pérez, solicita que se tome en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Obras Públicas, pidiendo que Concejo acoja las mismas con la acotación de la concejala Ingeniera Salomé Marín.

La señora Alcaldesa (s) menciona que ya se lo puso en consideración de Concejo y fue aprobado.

Por Secretaría se solicita autorización para hacer constar en la parte resolutiva el detalle del inmueble.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración dicha petición, misma que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros de Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-359-2015

Mediante solicitud FW 3582, los señores: Pedro Geovanni Villamar Rosero y María Monserrath Villacís Idrovo, propietarios de un terreno ubicado en la lotización El Cortijo en las calles Las Aceitunas y Los Chamburos de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, requieren el remate de la franja de terreno municipal que se encuentra ubicado frente al lote de su propiedad, identificado con clave catastral 0108087038000. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en

sesión extraordinaria del jueves 30 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley…"*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: "**Autorización de transferencia**.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la*

propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442, trata sobre los requisitos para la venta de bienes muebles, dice: "Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales."*
- *Que, el inciso segundo del artículo 470 señala que: "…Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, con oficio AJ-15-1121, del 1 de junio de 2015, Asesoría Jurídica, entre sus antecedentes señala que:*

    1. *Mediante oficio PEP-SPD-15-177 del 4 de marzo de 2015, la Sección Plan de Desarrollo informa que: el predio del solicitante corresponde al lote signado con número 3 de la división solicitada por la señora Zoila Guadalupe Medina Estrella, aprobado por el I. Concejo Cantonal mediante Resolución de Concejo 0131-RC del 7 de marzo de 2001.- El área municipal corresponde a un sobrante por el plan vial del sector; y, existen 3 colindantes, al norte el peticionario Pedro Geovanni Villamar Rosero en 18.02 m., el área municipal a rematarse ayudaría para que el predio tenga frente a la calle Las Aceitunas, caso contrario no existiría acceso hacia la propiedad; el segundo colindante al oeste el señor Ángel Gualberto Moncayo López, con 5.14 m., no es factible el remate ya que se formaría un lote irregular y obstaculizaría el acceso al lote 3; al este la señora Zoila Guadalupe Medina Estrella, en 2.85 m., a quien no es factible el remate por formar un lote de forma irregular y por obstaculizar el acceso al lote 3.- Por*

tratarse de una faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Se solicita realizar el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite respectivo;.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;

2. *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 56.18 m^2, ubicada en la calle Las Aceitunas de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte.- Villamar Rosero Pedro Geovanni; por el sur.- calle Las Aceitunas; por el este.- Medina Estrella Zoila Guadalupe; y, por el oeste.- Moncayo López Ángel Gualberto;*
3. *Que la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-194 del 2 de abril de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse ubicada en la calle Las Aceitunas de la parroquia Atocha Ficoa, de un área de 56.18 m^2, tiene un avalúo de USD 3,932.60;*
4. *Que, mediante oficio OPM-15-1695 del 21 de abril de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la adjudicación forzosa: "… con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.";*
5. *Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-15-243, del 14 de mayo de 2015, informa que el área de terreno ubicado en la calle Las Aceitunas de la parroquia Atocha Ficoa, no presta productividad alguna a la Municipalidad.*

- *Que, la Comisión de Obras Públicas, mediante informe N° 004-SC-COP-2015, expresa que "… luego del análisis de los documentos e informes técnicos y jurídico, así como de la explicación de los funcionarios responsables, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del COOTAD, nos permitimos emitir las siguientes conclusiones y recomendaciones las mismas que servirán de base para la discusión y aprobación del Concejo.- CONCLUSIONES.- Se trata de un área de propiedad municipal.- Según informe técnico el área municipal corresponde a un sobrante del plan vial del sector.- Se indica que técnicamente es inconstruible en esa área municipal.- RECOMENDACIONES.- Acoger los informes técnicos y legales.- Establecer el avalúo conforme la ley.- Realizar el cambio de categoría previo a la transferencia de dominio.- Autorizar la adjudicación forzosa por ser el único colindante.- Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio "*
- *Que, la señorita concejala Salomé Marín, solicita se inicie la adjudicación forzosa a los otros dos colindantes señalados en los informes técnicos y jurídico.*

RESUELVE

1. *Aprobar el contenido del informe 004-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, en el sentido de:*
   - *Acoger los informes técnicos y legales;*
   - *Establecer el avalúo conforme la ley;*

- *Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la franja de terreno, del área de 56.18 m^2, ubicada en la calle Las Aceitunas y Los Chamburos de la parroquia Atocha Ficoa, previo a la transferencia de dominio;*
- *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges Pedro Geovanni Villamar Rosero y María Monserrath Villacís Idrovo, ya que posee la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y acceso hacia la propiedad; y,*
- *Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio.*

2. *Acoger el pedido de la señorita concejala Salomé Marín para que se inicie el proceso de adjudicación forzosa a los otros dos colindantes, señalados en los informes técnicos, y jurídico.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores Concejales: Irene López, Arquitecto Carlos Rivera, Jacobo Sanmiguel y del Eco. Fabián Luzuriaga.

1.2 INFORME 005-SC-COP-2015

OFICIO Nº	AJ-15-1186
FW 13160	María Alejandrina Sailema Andachi
ASUNTO	Solicita un remate de una franja de terreno en la calle Leonardo Da
	Vinci, sector San Pedro, de la parroquia Pishilata.

Por Secretaría se da lectura al informe 005-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas.

**Siendo las 12H32 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera, abandona la sala de sesiones.*
**Siendo las 12H33 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señora Concejala Aracelly Pérez, menciona que los casos son similares, pero la peticionaria solicita tener acceso a la vía. Señala que sí se ha considerado la sugerencia del concejal Robinson Loaiza, tanto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, como de la Constitución.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín solicita que se corrija la parroquia, porque en un lado dice “Picaihua” y en otro lado dice “Pishilata” y que se tome en cuenta la sugerencia anterior, oficiando a los colindantes para que inicien con el trámite respectivo.

La señora Alcaldesa (s) pide que se tome en cuenta las observaciones sobre corregir el nombre de la parroquia, poniendo en consideración la aprobación del presente punto; sugerencia que es aceptada.

Por Secretaría se solicita autorización para hacer constar en la parte resolutiva el detalle del inmueble.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración dicha petición; misma que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-360-2015

Mediante solicitud FW 13160, la señorita María Alejandrina Sailema Andachi, requiere la adjudicación de una faja de terreno ubicada en la calle Leonardo Da Vinci de la parroquia Pishilata, por ser la única colindante. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 30 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley…"*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas,*

previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";

- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: "**Autorización de transferencia**.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442, trata sobre los requisitos para la venta de bienes muebles, dice: "Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales."*
- *Que, el inciso segundo del artículo 470 señala que: "…Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*

- *Que, con oficio AJ-15-1186, del 2 de junio de 2015, Asesoría Jurídica, entre sus antecedentes señala que:*

  1. *Mediante oficio DP-SPD-14-798 del 24 de octubre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa que: "El predio del solicitante es producto de la división solicitada por el señor Juan Sailema Andache y aprobada por el I. Concejo Cantonal, mediante oficio 742-RC-2001, con un área de 1.620,00m^2.- En la actualidad de acuerdo al área medida no coincide con el área de la división, ya que el predio posee un área de 1529,28 m2, suponemos que existe un error en el cálculo del área de la división ya que con las medidas dada en la división no se calcula el área especificada.- Se presenta la planimetría del área municipal solicitada para que el predio tenga frente a la calle Leonardo Da Vinci.- Se adjunta copia de la división aprobada de donde se desprende el predio de la señora María Alejandrina Sailema Andachi.- Por tratarse de una faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Se solicita realizar el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite respectivo.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;"*

  2. *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 37.22 m^2, ubicada en la calle Leonardo Da Vinci, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte.- calle Leonardo Da Vinci; por el sur.- María Alejandrina Sailema Andachi; por el este.- José Antonio Andachi Andachi; y, por el oeste.- Luis Ernesto Guamán Sailema;*

  3. *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0693 del 16 de diciembre de 2014, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse ubicada en la calle Leonardo Da Vinci de la parroquia Pishilata, de un área de 37.22 m^2, tiene un avalúo de USD 930.50;*

  4. *Que, mediante oficio OPM-15-283 del 2 de febrero de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la adjudicación forzosa: "… este inmueble de propiedad municipal, el departamento de Obras Públicas NO tiene planificada la construcción de ninguna obra";*

  5. *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-298, de fecha 8 de abril de 2015, la Sección Plan de Desarrollo informa: "El predio de la solicitante es producto de la división solicitada por el señor Juan Sailema Andache y aprobada por el I. Concejo Cantonal mediante oficio 742-RC-2001, con un área de 1.620 m^2.- Existen tres colindantes, al este en 3 metros José Antonio Andachi Andachi, y al oeste en 1.02 m el señor Luis Ernesto Guamán Sailema a quienes no se recomienda el remate por no dar regularidad a los lotes y por que se le quitaría el acceso al lote de la peticionaria; la peticionaria María Alejandrina Sailema Andachi en 19,40 m, el área municipal a rematarse ayudaría para que el predio tenga frente a la calle Leonardo Da Vinci, caso contrario no existiría acceso hacia la propiedad y daríamos paso establecer formas irregulares de los lotes.- Por tratarse de una faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial."*

6. *Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-15-258, del 26 de mayo de 2015, informa que la faja de terreno ubicado en la calle Leonardo Da Vinci de la parroquia Pishilata no presta productividad alguna a la municipalidad;*

- *Que, la Comisión de Obras Públicas, mediante informe N° 005-SC-COP-2015, expresa que "… luego del análisis de los documentos e informes técnicos y jurídico, así como el asesoramiento de los funcionarios responsables, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del COOTAD, nos permitimos emitir las siguientes conclusiones y recomendaciones las mismas que servirán de base para la discusión y aprobación del concejo.- CONCLUSIONES.- Con los documentos adjuntos al trámite se identifica la ubicación de la franja municipal objeto de la petición.- Consta la escritura pública a nombre de la propietaria.- El lote de terreno no tiene frente a la calle Leonardo Da Vinci..- Con la explicación técnica se determina que es la única colindante.- RECOMENDACIONES.- Acoger el informe técnico en el que se establece que técnicamente es procedente el pedido de la señorita María Alejandrina Sailema Andachi.- Acoger el informe jurídico que sirve de base legal para que el concejo tome la decisión, entendiéndose que no se contrapone al ordenamiento jurídico.- Establecer el avalúo conforme la Ley.- Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado.- Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio.- Autorizar la adjudicación forzosa por ser el único colindante. "*

RESUELVE

1. Aprobar el contenido del informe 005-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, en el sentido de:

- *Acoger el informe técnico en el que se establece que técnicamente es procedente el pedido de la señorita María Alejandrina Sailema Andachi;*
- *Acoger el informe jurídico que sirve de base legal para que el Concejo tome la decisión, entendiéndose que no se contrapone al ordenamiento jurídico;*
- *Establecer el avalúo conforme a la ley;*
- *Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Leonardo Da Vinci de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, del área de 37.22 m^2;*
- *Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio; y,*
- *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor de la señorita María Alejandrina Sailema Andachi, por ser la única colindante.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores Concejales: Irene López, Ingeniera Eliana Rivera, Jacobo Sanmiguel y del Economista Fabián Luzuriaga.

1.3 INFORME 006-SC-COP-2015

OFICIO Nº	AJ-15-1274
FW 39570	Kléber Humberto Villa Tello
ASUNTO	Solicita la adjudicación de una faja de terreno en la calle

	Hermano Miguel, parroquia Huachi Chico.

**Siendo las 12H39 la señorita Concejala Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Por Secretaría se da lectura al informe 006-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas.

Puesto en consideración, la señora Concejala Aracelly Pérez menciona que se trata de un solo colindante, ya que a los otros no les conocen y no están catastrados.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, consulta al señor Procurador Síndico, si es pertinente indicar como argumento jurídico válido el desconocer a los otros colindantes por no estar catastrados.

El señor Procurador se refiere al hecho de la accesibilidad de la persona, del propietario señor Kléber Humberto Villa Tello, más allá del conocimiento o desconocimiento de los otros colindantes, dice que el proceso es mantener el derecho de accesibilidad y lograr la regularidad del predio, en ese sentido no lo ve como problema.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración el presente informe, mismo que es aceptado.

Por Secretaría se solicita autorización para hacer constar en la parte resolutiva el detalle del inmueble.

La señora Alcaldesa (s), pone en consideración esta petición; misma que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-361-2015

Mediante solicitud FW 39570, los cónyuges señores Kleber Humberto Villa Tello y Carmen Beatriz Basurto Ramos, requieren el remate de una franja de terreno municipal frente a su propiedad ubicada en la calle José De La Cuadra, sector La Magdalena de la parroquia Huachi Chico, con clave catastral 0131058062000. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 30 de julio de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el

ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley…"*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: "**Autorización de transferencia**.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que*

podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

- *Que, el artículo 442, trata sobre los requisitos para la venta de bienes muebles, dice: "Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales."*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 señala que: "…Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, con oficio AJ-15-1274, del 9 de junio de 2015, Asesoría Jurídica, entre sus antecedentes señala que:*

    1. *Mediante oficio DP-SPD-14-1055 del 11 de diciembre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa que: "Los solicitantes son dueños de un lote de terreno signado con el número 5, producto de la división solicitada por el señor Gustavo Quintana y aprobado por el I. Concejo Cantonal mediante oficio N° 0880-SM el 20 de abril de 1988.- Por variaciones del plan vial en el sitio, el predio no tiene acceso por la calle Hermano Miguel; por lo tanto para tener salida hacia esta calle se sugiere la adjudicación forzosa de esta área ya que el peticionario sería el único colindante.- Se presenta la planimetría del área municipal solicitada.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Se solicita realizar el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial;"*
    2. *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 19.84 m^2, ubicada en la calle Hermano Miguel, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte.- Lote 6; por el sur, Lote 4; por el este.- Kleber Humberto Villa Tello; y, por el oeste.- Hermano Miguel;*

3. *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-020 del 19 de enero de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse ubicada en la calle Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico, de un área de 19.84 m^2, tiene un avalúo de USD 496.00;*

4. *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-476, de fecha 17 de abril de 2015, la Sección Plan de Desarrollo informa: "Los solicitantes son dueños de un lote de terreno signado con el número 5, producto de la división solicitada por el señor Gustavo Quintana y aprobado por el I. Concejo Cantonal mediante oficio N° 0880-SM el 20 de abril de 1988.- Por variaciones del plan vial en el sitio, el predio no tiene acceso por la calle Hermano Miguel.- El área municipal posee tres colindantes de los cuales consideramos que el colindante de la parte este el señor Kleber Humberto Villa Tello por razones técnicas y lógicas sería el único beneficiario ya que colinda en 10.31 m, además se daría regularidad al lote, el mismo que actualmente ya se encuentra consolidado y por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario, además que esta área municipal sería el único acceso a la propiedad; caso contrario lo que sucede al con los colindantes: al norte en 2.50 m con lote 6 ya al sur en 1.60 m con el lote 4, a quienes el remate daría paso a la configuración de los lotes irregulares, el área municipal no sería construible y estaríamos quitando el acceso al lote del peticionario.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial"*

5. *Que, mediante oficio OPM-15-1937 del 15 de mayo de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la adjudicación forzosa: "… este inmueble NO se tiene programado realizar alguna obra comunitaria…";*

6. *Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-15-282, del 4 de junio de 2015, informa que "…el área de terreno ubicado en la calle Hermano Miguel perteneciente a la parroquia Huachi Chico no presta productividad alguna a la Municipalidad;*

- *Que, el oficio AJ-15-1274 de Asesoría Jurídica, en la parte pertinente del informe legal solicita al señor Alcalde que se remita a la Comisión de Obras Públicas y se analice el presente expediente y luego se envíe al seno del Concejo para que se autorice: "El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal ubicada en la calle Humberto Miguel, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los señores Kleber Humberto Villa Tello y Carmen Beatriz Basurto Ramos, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y tener acceso hacia su propiedad por la calle Hermano Miguel, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago de los señores Kleber Humberto Villa Tello y Carmen Beatriz Basurto Ramos por el valor USD$496.00 corresponde a un área de 19.84 m^2 según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos."*

- *Que, la Comisión de Obras Públicas, mediante informe N° 006-SC-COP-2015, expresa que los señores Kleber Humberto Villa Tello y Carmen Beatriz Basurto Ramos, propietarios de un lote de terreno, ubicado en la calle José de la Cuadra (antes), hoy Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico solicitan el remate de una franja de terreno de propiedad municipal; y, "… luego del análisis de los documentos e informes técnicos y jurídicos, así como el*

asesoramiento y explicación de los funcionarios responsables, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del COOTAD, nos permitimos emitir las siguientes conclusiones y recomendaciones las mismas que servirán de base para la discusión y aprobación del concejo.- CONCLUSIONES.- De la escritura de compraventa y planimetría se identifica su ubicación linderos y más especificaciones técnicas.- El lote de terreno no tiene entrada ni salida a la calle Hermano Miguel..- Es el único colindante de franja municipal que da a la calle Hermano Miguel.- RECOMENDACIONES.- Acoger el informe técnico en el que se establece que técnicamente es procedente el pedido de los colindantes.- Acoger el informe jurídico que sirve de sustento legal para que el concejo tome la decisión, entendiéndose que no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente.- Establecer el avalúo conforme a la Ley.- Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado.- Autorizar la adjudicación forzosa por ser el único colindante.- Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio de la franja municipal.-. ”

RESUELVE

Aprobar el contenido del informe 006-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, en el sentido de:

- *Acoger el informe técnico en el que se establece que técnicamente es procedente el pedido de los solicitantes.-*
- *Acoger el informe jurídico que sirve de sustento legal para que el concejo tome la decisión, entendiéndose que no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente.*
- *Establecer el avalúo conforme a la Ley.*
- *Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, la faja de terreno municipal de 19,84 m^2 ubicada en la calle Hermano Miguel de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*
- *Autorizar la adjudicación forzosa a favor de los señores Kleber Humberto Villa Tello y Carmen Beatriz Basurto Ramos por ser los únicos colindantes.*
- *Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio de la franja municipal.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores Concejales: Irene López, Jacobo Sanmiguel y del Eco. Fabián Luzuriaga.

1.4 INFORME 007-SC-COP-2015

OFICIO Nº	AJ-15-1275
FW 9309-14	Maurizio Fernando Viera Aguirre
ASUNTO	Solicita la adjudicación de una faja de terreno en la calle
	Sevilla 0332 y Barcelona, sector el Tropezón, parroquia La Matriz.

Por Secretaría se da lectura al informe 007-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas.

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín menciona que en algunas partes consta un solo colindante, pero en el informe técnico de la Dirección de Planeación Estratégica dice que la faja municipal posee dos colindantes, por lo que pide que se especifique para que la resolución se emita de manera correcta.

La señora Concejala Aracelly Pérez explica que por lo general existen tres colindantes, el peticionario y los de los costados, pero el beneficio es para el frentista, porque son fajas pequeñas que ayudan a tener accesibilidad a los diferentes predios, inclusive por ello se ha fundamentado legalmente con los articulados antes mencionados.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón consulta al Procurador Síndico en el sentido de que existen cosas lógicas para prever que el colindante que tiene mayor beneficio con la faja de terreno es quien tiene relación directa con el mismo, pero no cree que eso sea un justificativo ante la ley, porque la ley es clara e indica cuál es el procedimiento para este trámite, considerando importante conocer el criterio jurídico del Procurador Síndico al respecto.

El señor Procurador Síndico explica que ese mismo fue el debate en la sesión de la Comisión, ya que de lo que se trata es dar regularidad a los terrenos porque esa es la competencia municipal, con el objeto de tener terrenos más regulares, expresa que en el momento que se de una adjudicación, estarían violentando el acceso de esta persona a la vía, y el terreno quedaría de forma irregular, siendo ese el sustento tanto legal como constitucional.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón consulta si sería pertinente para evitar que estos trámites dificulten el proceso que realiza la Municipalidad, contar con una ordenanza o resolución, con el objeto de viabilizar trámites similares.

El señor Procurador Síndico menciona que eso podría ser parte del Plan de Ordenamiento Territorial, ya que habla de regularidad en los terrenos, más allá de tener una ordenanza independiente.

La señora Concejala Aracelly Pérez aclara que dentro de la Comisión de Obras Públicas, se contó con la presencia de tres abogados que asesoraron de manera profunda en el debate del tema, por lo tanto de manera técnica y legal se atribuyó que se trata de un solo colindante.

El señor Concejal Robinson Loaiza dice que entiende que lo que intenta hacer la Municipalidad es dar regularidad a los terrenos, pudiendo observar como ejemplo las paredes de la sala de Concejo Municipal, las mismas que tienen un diseño irregular, por ello entiende que como la potestad de los GADS es de regular los predios para que no se vean como la paredes de esta sala.

**Siendo las 12H54 la señora Concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Verónica Vivanco expresa que existen dos informes porque en un inicio como técnicos verificaron que no todos los colindantes tenían la posibilidad de hacer uso del área, peor aún adjudicarla, porque al hacerlo estarían coartando derechos al propietario del predio, es por ello que técnicamente se decidió que era un solo colindante y un solo beneficiario del lote; posterior a ello y con la negativa de Concejo que no era posible dar paso con dicho informe, se realizó otro informe ampliatorio en donde se especifica que existían otros colindantes, pero por la forma del terreno no era factible realizar el remate, sino hacerlo como adjudicación forzosa directa.

La señorita Concejala Salomé Marín no cree que deban existir dos criterios en un mismo oficio, porque se estaría pensando que se está alterando la información técnica. Entiende que se debe adjudicar a un solo colindante, pero hay que ser claros en los informes, y su punto de vista es hacer las correcciones específicas, o de ser el caso eliminar la parte del informe de Obras Públicas en donde habla de un solo colindante, porque la realidad es otra.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón cree que no es cuestión de configurar de manera ilógica las fajas de terreno, más bien está claro la necesidad de organizar el territorio, pero consulta al señor Procurador Síndico, si cuando existe más de un

colindante se lo debe plasmar en todos los informes para tomar una mejor decisión, cree que como Concejo Municipal se debe dar una solución a este y todos los temas similares, y si la solución es que dentro del Plan de Ordenamiento Territorial se contemple algún articulado en ese sentido, se lo deberá hacer.

La señora Concejala Aracelly Pérez solicita que se de lectura del artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, párrafo uno y dos, procediendo Secretaría a dar lectura de lo solicitado.

Posterior a ello, la señora Alcaldesa (s), sugiere que se incluya este artículo al Plan de Ordenamiento Territorial; con estos planteamientos pone en consideración el informe de la Comisión de Obras Públicas, indica que se verifique el número de colindantes para dar paso al tema, tomando en cuenta que este informe en su último párrafo tiene al revés las palabras.

La señorita Concejala Salomé Marín solicita que se reforme la resolución anterior, ya que se trata del mismo caso.

Por Secretaría se indica que las resoluciones son para cada uno de los informes.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón sugiere que se tome en cuenta que los articulados hoy analizados se incrementen en el Plan de Ordenamiento Territorial, que se está reformando, pero que se lo haga como una resolución.

Verónica Vivanco dice que dentro de la Unidad de Expropiaciones se está haciendo un instructivo para manejar lo que es expropiaciones y remates, considerando importante que se los incluya ahí, pero de igual manera se lo puede hacer en el Plan de Ordenamiento Territorial.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón menciona que les rige una ley superior que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en todo caso se podría regular estos y todos los temas de similar característica con el criterio del Procurador Síndico.

Verónica Vivanco menciona que anteriormente estos casos se los aprobaba solamente con un informe técnico, por eso asumen su responsabilidad porque antes lo han hecho así, es por ello que no ve lógico que habiendo un informe técnico se remita a una comisión.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón dice que lo que se está haciendo es complicar el trámite al Municipio y al ciudadano, por eso reitera que sería bueno tomar una decisión ya que estos temas se están tratando con frecuencia y por ello se debe buscar una solución general.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración el presente informe con las observaciones antes hechas, sugiriendo recomendar a la Comisión de Planificación que está tratando la Reforma al Plan de Ordenamiento Territorial, que pueda incluir el artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las partes pertinentes, y que se hagan cambios a las palabras antes dichas; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-362-2015

Mediante solicitud FW 9309, los señores Maurizio Fernando, María Lissette y María Grazzia Viera Aguirre, requieren el remate del área municipal que se encuentra en la parte frontal de su propiedad ubicada en el sector Tropezón de la parroquia La Matriz con clave catastral 0122055004000. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 30 de julio de 2015, acogiendo el contenido del informe 007-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*

- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley…"*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";*
- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: "**Autorización de transferencia**.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442, trata sobre los requisitos para la venta de bienes muebles, dice: "Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es*

necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales."

- *Que, el inciso segundo del artículo 470 señala que: "…Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*
- *Que, con oficio AJ-15-1275, del 9 de junio de 2015, Asesoría Jurídica, entre sus antecedentes señala que:*

  1. *Mediante oficio DP-SPD-14-1057 del 11 de diciembre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa que: "El predio de los solicitantes posee un área de 204,00 m^2 según escrituras.- Existe un área municipal en el frente del terreno la cual da acceso hacia la calle Sevilla.- Se requiere la adjudicación directa de esta área por ser el único colindante.-Se solicita realizar el avalúo correspondiente para continuar con el trámite respectivo.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial;"*
  2. *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 7.26 m^2, ubicada en la calle Sevilla y Barcelona, de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte.- calle Sevilla; por el sur, Maurizio Fernando Viera Aguirre; por el este.- calle Sevilla ; y, por el oeste.- Jacinto Tonato;*
  3. *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-107 del 25 de febrero de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse ubicada en la calle Sevilla de la parroquia La Matriz, de un área de 7.26 m^2, tiene un avalúo de USD 726.00;*
  4. *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-480, de fecha 17 de abril de 2015, la Sección Plan de Desarrollo informa: "El predio de los solicitantes posee un área de 204 m^2 según escrituras.- Existe un área municipal en el frente del terreno la cual da acceso hacia la calle Sevilla.- El área municipal posee dos colindantes de los cuales consideramos que el colindante sur los hermanos Maurizio Fernando, María Grazzia y María Lissette Viera Aguirre por razones técnicas y lógicas sería el único beneficiario ya que colinda*

con 11.86 m; además se daría regularidad al lote, el mismo que actualmente ya se encuentra consolidado y por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario, además que esta área municipal sería el único acceso a la propiedad, caso contrario lo que sucede con el otro colindante al oeste en 1,36 m, Jacinto Tonato a quien el remate daría paso a la conformación de lotes irregulares, el área municipal no sería construible y estaríamos quitando el acceso al lote del peticionario.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial"

5. *Que, mediante oficio OPM-15-2014 del 18 de mayo de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la adjudicación forzosa: "… este inmueble NO se tiene programado realizar alguna obra comunitaria…";*
6. *Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-15-281, del 4 de junio de 2015, informa que "…el área de terreno ubicado en la calle Sevilla perteneciente a la parroquia La Matriz no presta productividad alguna a la Municipalidad;*

- *Que, la Comisión de Obras Públicas, mediante informe N° 007-SC-COP-2015, expresa que "… luego del análisis de los documentos y de los informes técnicos y jurídicos, así como el asesoramiento de los funcionarios responsables, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del COOTAD, nos permitimos emitir las siguientes conclusiones y recomendaciones las mismas que servirán de base para la discusión y aprobación del concejo.- CONCLUSIONES.- Se trata de un área municipal.- Consta la escritura pública a nombre de los peticionarios..- El lote municipal se encuentra en la parte frontal de los colindantes. Con la explicación técnica se determina que son los únicos colindantes.- RECOMENDACIONES.- Acoger el informe técnico y legal.- Establecer el avalúo conforme a la Ley.- Realizar el cambio de categoría previo a la transferencia de dominio.- Adjudicar la autorización forzosa por ser los únicos colindantes.- Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio.-. "*

RESUELVE

1. Aprobar el contenido del informe 007-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, en el sentido de:

- *Acoger el informe técnico y legal;*
- *Establecer el avalúo conforme a la Ley.-*
- *Realizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sevilla de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de 7.26 m^2 .*
- *Autorizar la adjudicación forzosa, conforme el informe técnico, a los señores Maurizio Fernando, María Grazzia y María Lissette Viera Aguirre.-*
- *Autorizar al señor Alcalde suscribir el contrato de transferencia de dominio.*

2. Solicitar a la Comisión de Planificación y Presupuesto, incluya en el proyecto de Reforma a la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial, que está siendo analizado en dicha Comisión, el texto del artículo 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel y del Eco. Fabián Luzuriaga.

2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2090 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 26900-15, presentada por los señores Segundo Gonzalo Salazar Gordillo y Esperanza Alcocer Velasco, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles José Mires y Eusebio Barrera, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 192.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 328.32 m^2, lo cual representa un 71.00% en más.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín menciona que estos temas los han analizado en todas las sesiones, explicando que la Comisión de Vivienda está tratando de encontrar la solución, pero si se siguen dando a conocer este tipo de trámites en Concejo Municipal con fechas actuales es porque técnicamente se ha analizado el tema, siendo legal y pertinente, razón por la cual no ve la necesidad de reformar una ordenanza ya que es mejor seguirla aplicando, pide que el mismo criterio lo mantengan cuando se esté tratando la reforma de la mencionada ordenanza y no se le de más vueltas al asunto.

La señora Alcaldesa (s) señala que hay que tomar en cuenta que estas solicitudes están siendo enviadas por los ciudadanos hacia la administración y por ende hacia la Secretaría de Concejo Municipal y no cree justo dejarlos estancados, menciona que es potestad de Concejo Municipal enviarlos a alguna comisión para que se les busque solución y no para que se los tenga represados, hasta que se reforme la ordenanza.

La señorita Concejala Salomé Marín expresa que de acuerdo a la ordenanza que se encuentra en vigencia, solo es para conocimiento de Concejo Municipal.

La señora Alcaldesa (s) pone en consideración dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-363-2015

Mediante solicitud FW 26900-15, los señores Segundo Gonzalo Salazar Gordillo y Esperanza Alcocer Velasco, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle José Mires y Eusebio Barrera, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 192.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 328.32 m^2, lo cual representa un 71,00% en más del área señalada en el título escriturario. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 30 de julio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato" que dice: "Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente", y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-2090, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en las calles José Mires y Eusebio Barrera, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 192.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 328.32 m^2, lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada, se determinó que representa un 71,00% en más del área señalada en el título escriturario;*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-2090 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Segundo Gonzalo Salazar Gordillo y Esperanza Alcocer Velasco, del predio ubicado en las calles José Mires y Eusebio Barrera, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 192.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 328.32 m^2, lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada, se determinó que representa un 71,00% en más del área señalada en el título escriturario.

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel y del Eco. Fabián Luzuriaga.

3. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2091 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 29243-15, presentada por los señores Jorge Oswaldo Lescano Pérez y María Natividad Vargas Pico, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en el pasaje s/n y calle Miguel de Cervantes, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 79.19 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 161.49 m^2, lo cual representa un 103.927% en más.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo admiten el contenido del oficio DP-TV-15-2091 de la Dirección de Planificación, y adoptan la siguiente resolución.

RC-364-2015

Mediante solicitud FW 29243-15, los señores Jorge Oswaldo Lescano Pérez y María Natividad Vargas Pico, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en el pasaje s/n y calle Miguel de Cervantes, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 79.19 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 161.49 m^2, lo cual representa un 103,927% en más del área señalada en el título escriturario. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 30 de julio de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato" que dice: "Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente", y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-2091, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en el pasaje s/n y calle Miguel de Cervantes, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 79.19 m^2, y de acuerdo a la planimetría*

tiene la superficie de 161.49 m^2, lo cual según informe técnico y luego de la inspección realizada se verificó que representa un 103,927% en más del área señalada en el título escriturario.

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-2091 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Jorge Oswaldo Lescano Pérez y María Natividad Vargas Pico, del predio ubicado en el pasaje s/n y calle Miguel de Cervantes, perteneciente a la parroquia Celiano Monge, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 79.19 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 161.49 m^2, lo cual según informe técnico y luego de la inspección realizada se verificó que representa un 103,927% en más del área señalada en el título escriturario.

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel y del Eco. Fabián Luzuriaga.

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2096 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23788-15, presentada por los señores Carlos Bernardino Abril Gamboa y Rosario Gulnara Carvajal Lozada, referente al trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles El Carrizo y El Bambú, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 1200.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 2496.70 m^2, lo cual representa un 108.058% en más.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo admiten el contenido del oficio DP-TV-15-2096 de la Dirección de Planificación, y adoptan la siguiente resolución.

RC-365-2015

Mediante solicitud FW 23788-15, los señores Carlos Bernardino Abril Gamboa y Rosario Gulnara Carvajal Lozada, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en las calles El Carrizo y El Bambú, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 1200.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 2496.70 m^2, lo cual representa un 108,058% en más del área señalada en el título escriturario. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del jueves 30 de julio de 2015, en uso de

sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares", así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato" que dice: "Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente", y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-2096, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en las calles El Carrizo y El Bambú, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 1200.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 2496.70 m^2, lo cual según informe técnico y luego de la inspección realizada se verificó que representa un 108,058% en más del área señalada en el título escriturario.*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-2096 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Carlos Bernardino Abril Gamboa y Rosario Gulnara Carvajal Lozada, del predio ubicado en las calles El Carrizo y El Bambú, perteneciente a la parroquia Atocha Ficoa, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 1200.00 m^2, y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 2496.70 m^2, lo cual según informe técnico y luego de la inspección realizada se verificó que representa un 108,058% en más del área señalada en el título escriturario.

Se adopta la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia de la señora Alcaldesa (s), existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel y del Eco. Fabián Luzuriaga.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, la señora Alcaldesa (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la asistencia a los señores Concejales, y clausura la sesión extraordinaria convocada para esta fecha, siendo las trece horas con quince minutos.

Lic. María Fernanda Naranjo
Alcaldesa (s) de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Sandra Mayorga	11/08/2015
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	19/08/2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	19/08/2015

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 406-2015

26 AGO. 2015

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe de Gestión Documental y Archivo
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta; "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 003-2015 de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2015, sin observaciones y con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la misma.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Archivo Lic. Sandra Mayorga Sec. Ejec. Alcaldía RC.

MV/Sonia Cepeda
2015-08-25

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO